

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de abril de 2020, "EL CIMAV" celebró un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con el objeto de llevar asistencia en laboratorio de análisis ambientales (implementación de técnicas analíticas en equipos de cromatografía de líquidos de alto rendimiento (HPLC con detector de masas), y espectrometría de masas por plasma acoplado inductivamente (ICP-MS), calibración de equipo de laboratorio, análisis fisicoquímicos de calidad del agua, diseño y montaje de experimentos, desarrollo, implementación y validación de técnicas analíticas en el área electroquímica para el análisis y tratamiento de aguas, y participación en servicios de análisis de aguas), por el periodo de 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. "EL CONTRATO" celebrado fue identificado con el numeral 1A200241 adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO" denominada IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, se estableció como contraprestación a la prestación del servicio, el importe total de \$220,266.64 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula SEGUNDA y la QUINTA PRIMER PÁRRAFO de "EL CONTRATO" queden de la siguiente forma

SEGUNDA: VIGENCIA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021

QUINTA: IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de la actividad indicada en el presente contrato, para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 la

cantidad de \$82,599.99 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.) menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será cubierta en parcialidades mensuales

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CIMAV", reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV"

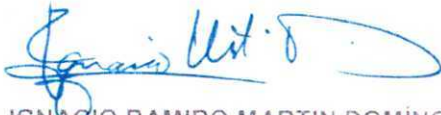


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



C. JOSÉ RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZANO



DR. IGNACIO RAMIRO MARTIN DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

